POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ¿ No. SMDR-SAMC- 033- 2024

SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.146.800 expedida en Pereira , en su condición de Secretaria de Deporte y Recreación, según consta en el Acta de posesión No. 000016 del 01 de enero de 2024, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 022 de diciembre de 2023, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Deporte y Recreación, requiere celebrar un contrato cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y teniendo en cuenta el rango presupuestal que actualmente tiene el Municipio de Pereira se requiere adelantar el presente proceso a través de selección abreviada de menor cuantía.
2. Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, por cinco (05) días hábiles, desde el 19 de abril al 26 de abril de 2024, como resultado en este término se presentaron TRES (3) observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.
3. Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional.

Que dentro del término establecido para ello, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes así:

EMPRESA SOLICITANTE	FECHA
TASMANIA GROUP S.A.S. Nit.: 901670457-4	2 DE MAYO DE 2024
JULIO CESAR JARAMILLO CIRO Nit.: 10017383-7	2 DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ¿ No. SMDR-SAMC- 033- 2024

DOCUMENTO **ACREDITACIÓN**	TASMANIA GROUP S.A.S.	JULIO CESAR JARAMILLO CIRO
La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia	Creada desde: 12 de enero de 2023	Creada desde: 09 de junio de 1998
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal	Aporta certificación suscrita por el representante legal y solicitud de limitación a mypimes MUNICIPAL	Aporta certificación suscrita por el representante legal y solicitud de limitación a mypimes municipal
Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP, con una fecha de máximo sesenta (60) días	Aporta Certificado de existencia y representación legal con la nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.	Aporta Certificado de existencia y representación legal con la nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.
Domicilio	Pereira	Pereira
OBJETO SOCIAL	SÍ COINCIDE CON EL OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL	SÍ COINCIDE CON EL OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Que, una vez revisada la documentación relacionada en el cuadro anterior**,** se encontró que las solicitudes fueron presentadas por la misma persona así: una como persona natural (JULIO CESAR JARAMILLO CIRO) y otra en calidad de representante legal de la persona jurídica “TASMANIA GROUP S.A.S.”.

Por lo anterior, en aplicación de los principios de transparencia y moralidad pública que deben observarse en todos los procesos de contratación y con el objetivo de garantizar la pluralidad de

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ¿ No. SMDR-SAMC- 033- 2024

oferentes en busqueda de la oferta mas favorable para la entidad, el presente **PROCESO NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES**.

Que los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Que el Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato, cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECRE ACION, ACTIVIDAD FISICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA,** con ocasión al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía Nº SMDR-SAMC-033-2024, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, y al siguiente CDP, expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
3787 de 07/05/2024	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	977 Rec Balance Tasa Pro Deporte 273 SGP Proposito General - Deporte y Recreacion	2020660010073 IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$ 390.998.471,00
TOTAL					$ 390.998.471,00

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura y adoptar el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía Nº SMDR-SAMC-033-2024, y cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

ARTÍCULO 2: La modalidad de contratación que corresponde al presente proceso es el de selección abreviada de menor cuantía.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ¿ No. SMDR-SAMC- 033- 2024

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 y las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución, el presente proceso NO será limitado a MYPIMES

ARTÍCULO 3°: Los plazos y fechas establecidas en el cronograma del presente proceso son los establecidos en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº SMDR-SAMC-033-2024, podrá ser modificado y ampliado mediante adenda, en las condiciones y por los términos indicados en el inciso 2º del numeral 4º y el inciso 2º del numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente Resolución. No obstante, el plazo determinado para efectuar el cierre del proceso no es prorrogable o modificable, cuando ya ha llegado la hora y fecha de realizar el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº SMDR-SAMC-033-2024 podrá ser suspendido y este será motivado mediante acto administrativo, que así lo determine, cuando a juicio de la Entidad, se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

ARTÍCULO 4°: De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán inscribirse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición contra la cual no procede ningún recurso.

ARTICULO 6°: Los documentos del presente proceso se podrán consultar en la página Web del Portal Único De Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO 7°: Las propuestas deberán sujetarse al pliego de condiciones, documentos previos y adendas realizadas por la entidad

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ¿ No. SMDR-SAMC- 033- 2024

Secretaria De Despacho
02460439085735-3572331-007719876

Elaboró: Redactor: Carlos Andres Velasquez Ciro / CONTRATISTA

Revisó: Andres Felipe Hincapie Quintero / CONTRATISTA

Alcaldía de PEREIRA